

Ochentiocho

o Chentimene



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Numero veinte y tres
Falla y Reconocimiento, Acta de

En su fecha exp.
di primera copia
que remiti a el
calde Constitucio
nal de Travaros
Mata

En el Consulado de España en Camagüey,
a trece de Marzo de mil novecientos once, an-
te mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, y estando presen-
tes los señores que al final se dirán, comparece
el mozo Juan Garcia del Rio, que dice ser de
estado soltero, de campo, vecino del "Quince
y medio, Firmino de Liego de Avila, en este
Distrito, y manifiesta que correspondiendo al
llamamiento del actual año para el reempla-
zo y reclutamiento del Ejército, se presentaba
para que se le incluya en el alistamiento y
sea tallado y reconocido, pidiendo que por el
actuante se de cuenta del resultado al Ayun-
tamiento que pertenece, y al efecto declara:
que es hijo de Miquel y Francisca, que na-
ció el veinte y cinco de Diciembre de mil

noventa
ochocientos noventa en Fravaros, Ayuntamiento del mismo nombre, Partido Judicial de Alcañices, provincia de Zamora y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones, se procedió a la talla del compariente que resultó con la de un metro quinientos setenta y seis milímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio dijo que no tenía que alegar.

Ato seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Nicolás Nesa y Sariego, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo presenta un desarrollo físico normal, siendo sus funciones fisiológicas completamente normales, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor, para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto levantándose la presente que suscribe

noventinuro

conmigo los señores asistentes al mismo, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y
Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio,
ambos vecinos de esta ciudad.

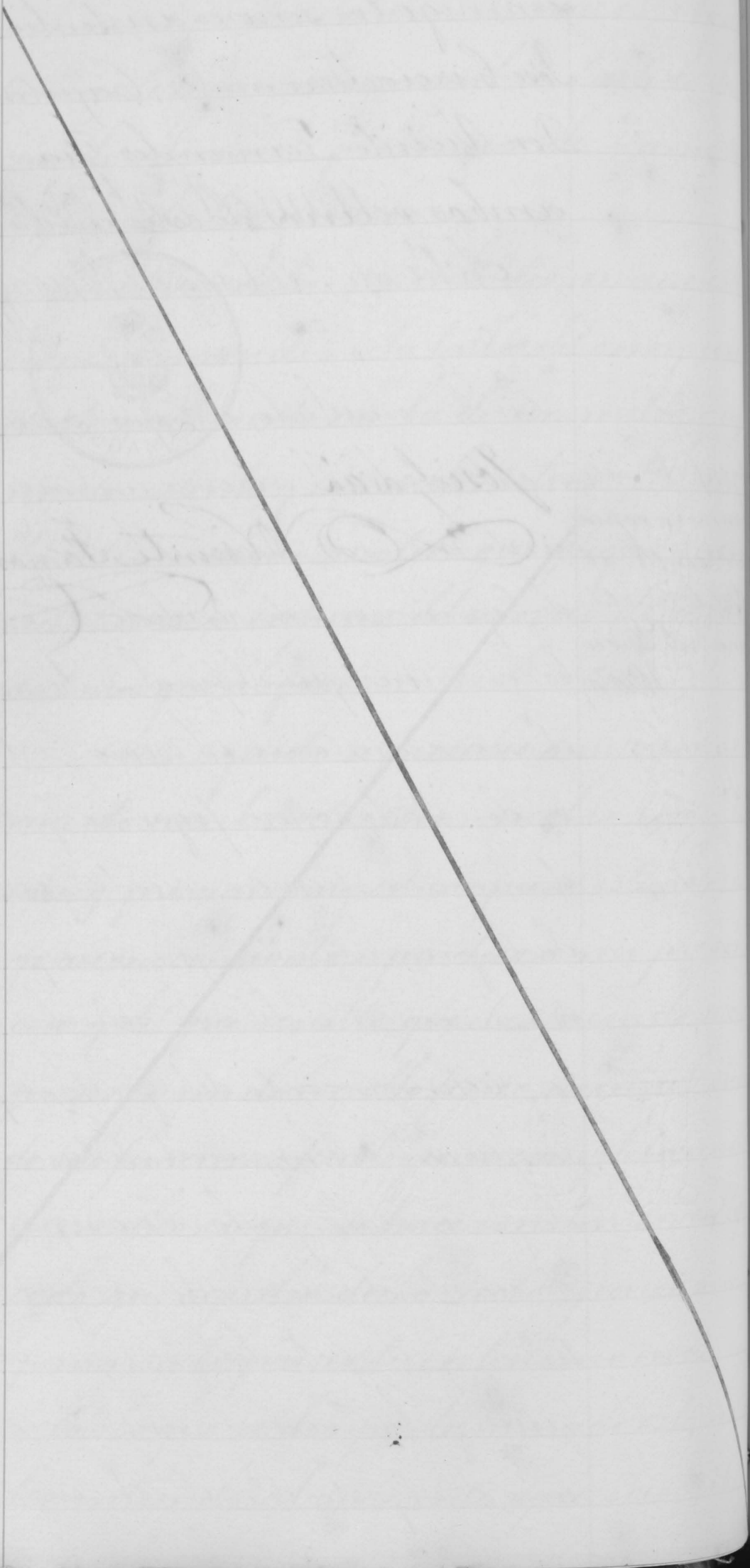


Juan A. [Signature]

Jose Garcia

Vicente Fernandez

noventidos



ca
di p
pa
cto
cro



noventa y tres

Número Venticuatro
Acta de Falla y de Reconocimiento

En su fecha espe
de primera copia
para remitir al
Alcalde Constituto
cional de Yncio
Mata

En el Consulado de España en Camagüey,
a catorce de Marzo de mil novecientos once,
ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y estando presen
tes los señores que al final se dirán, comparece
el mozo Antonio Moscoso Cortina, que dijo
ser de estado soltero, fogonero y vecino de la calle
de San José número sesenta y cuatro de esta ciu
dad, y manifiesta, que correspondiendo al
llamamiento del año actual para el reempla
zo y reclutamiento del Ejército, se presentaba pa
ra que se le incluya en el alistamiento y sea talla
do y reconocido, pidiendo que por el actuante se
dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que per
tenece, y al efecto declara: que es hijo de Ma
nuel y de Carmen, que nació el treinta y
uno de Agosto de mil ochocientos noventa

noventicuatros
en Pedroros, Ayuntamiento de Yucio, Ca-
tado Judicial de Sarria, provincia de
go, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifesta-
ciones se procedió a la talla del compareciente
que resultó con la de un metro seiscientos ca-
renta y ocho milímetros. Preguntado si tenía
algun motivo que alegar para exceptuarse o
excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.
Acto seguido se procedió a su reconocimiento
por el Doctor Don Federico Carreras y Boada
previamente citado para este acto, cuyo ju-
recimiento se practico a mi presencia y de
que resultó que el expresado mozo no presen-
ta anomalía alguna funcional como
tampoco lesión, ni defecto físico de ningún
órgano, según se hace constar en certificado que
expidió dicho Doctor para acompañar a
la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto,
levantándose la presente que suscriben conmigo
los señores asistentes al mismo, Don José Gar-
cia Ferrnandez, Capitán retirado, y Don

noventa y cinco
cente Fernandez Diaz, del comercio, ambos
vecinos de esta ciudad.

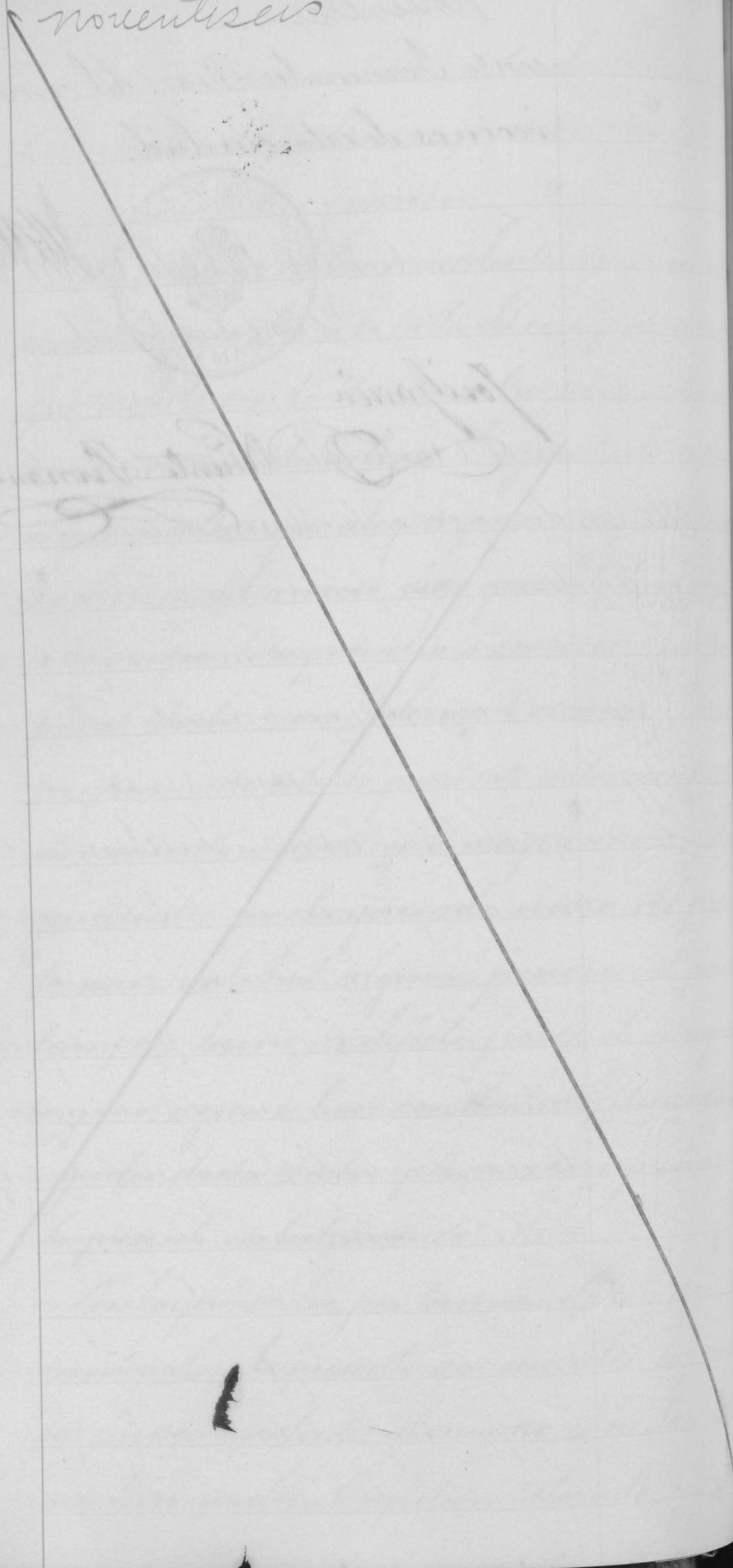


Juan Mata

José García

Diego Vicente Fernandez

noventiseis



noventisiete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Numero veinte y cinco
Poder Especial

En su fecha espe
di primera copia
para el otorgante

Mada

En el Consulado de España en Camagüey, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Meliton Anton Martin, natural de Villanueva, provincia de Palencia, mayor de edad, viudo, cochero, vecino de esta ciudad. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Guillermo Vidueros López, militar, vecino de Madrid, pa

noventio etid
na que en nombre y representacion del com-
reciente pueda hacer lo necesario en la Direc-
cion general de la Deuda y Clases pasivas de la
paña, hasta conseguir que se le rehabilite y se
de alta en el percibo de la pension de una cruz
de siete pesetas cincuenta centimos mensuales
que le fue concedida con caracter vitalicio por
el ramo de Guerra y que cobró en la Interven-
cion de Hacienda de Valladolid, a cuyo fin
le autoriza para presentar y recoger documen-
tos, firmar instancias y solicitudes, recur-
sos, liquidaciones, nóminas y nominillas
cobrar las cantidades que en concepto de atre-
sos se le adeuden al manifestante como pension-
nista de una cruz vitalicia, y las que en lo
cesivo puedan corresponderle mensualmen-
te por el mismo concepto, para lo cual le nom-
bra su representante legal y le autoriza para
que presente toda clase de reclamaciones y pre-
sente cuantos documentos sean precisos para
llenar cumplidamente este mandato, tanto
en la Ordenacion de Pagos, como en Pagaderia
ria Contaduria de la Direccion general de la De-

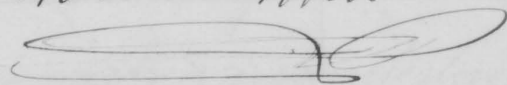
noventinueve
da y Clases pasivas, Ministerios y cualquiera
otra Dependencia del Estado, pues para todo lo
expuesto y sus incidencias le confiere el presen-
te poder sin limitacion y con la facultad de sus-
tituirlo, revocar sustitutos y nombrar otros, que-
dando siempre en uso, obligandose desde ahora
a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieron
su citado apoderado y sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos, Don
Nicasio Martinez Fuertes y Don Vicente Fernan-
dez Diaz, ambos del comercio y vecinos de
esta ciudad.


Enterados todos del derecho que la ley les concede pa-
ra leer por si este documento, renunciaron a él por
lo que y por su acuerdo procedi a la lectura inte-
gra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el o-
torgante y todos firman. De todo lo cual, de cono-
cer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupa-
cion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido
en este instrumento publico, con Consul autorizante, doy fe.

Meliton Hinton

Nicasio Martinez



cien

Niñete Fernandez




ante mi

Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Número veinte y seis
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a vein-
te y uno de Marzo de mil novecientos once; ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por raron de su cargo

En su fecha exp.
de primera copia
para el otorgante
Mata

comparece

Blas Justé Agullon, natural de Vizcarri, pro-
vincia de Lerida, mayor de edad, soltero jorna-
lero, cuyas circunstancias acredita con cedula
que me exhibe del Consulado de la Nacion en Cien-
fuegos, vecino accidental de esta ciudad, con do-
micilio en la calle de Republica numero ciento
ochenta y nueve y medio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario, tenien-
do, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento que verifica manifestando: Que
da y confiere poder cumplido, amplio, bastante

Ciento do

cuales en derecho se requiere y sea necesario, a
Federico Abumategui Sarria, comerciante, vecino
de Abundaca, provincia de Vizcaya, a Don ^{Casimiro} Sa
cche Zulueta, comerciante, vecino de la Habana
y a Don Cipriano de Pozueta Galparsoro, del
comercio, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya
para que juntos o separadamente gestionen y
donde corresponda el reconocimiento y liquidacion
o ajuste de todas las cantidades que por cualquier
titulo o concepto adeuden al compareciente el Estado
Español y cuyas obligaciones proceden del periodo
de la última campaña de Cuba; para que expusieren
en su conformidad o impugnen las liquidaciones
que de sus aludidos créditos se haya practicado
o practique a favor del manifestante; para que
cojan en las respectivas oficinas militares u otras
dependencias del Estado el resguardo nominativo
que se derive de la clasificacion que de su crédito
ya hecho la Junta creada por la Ley de treinta de
julio de mil novecientos cuatro; para que presenten
en la Direccion general de la Deuda y Clases para
que se librasen el resguardo nominativo que a favor del
compareciente se haya expedido o se expida, etc.

cienta tres

cribiendo a este efecto las facturas que sean precisas; para que cobren y perciban en la Tesoreria de la Direccion antes mencionada u otro Centro pagador cuantas facturas tengan presentadas o en lo sucesivo presenten a nombre del compareciente, dando de ello los recibos que se les exijan y sean reglamentarios; para que a los fines consagrados en la clausula precedente puedan presentar y presenten en toda clase de Oficinas y Tribunales asi civiles como militares cuantos escritos estimen necesarios en defensa de los intereses del otorgante y ostenten su absoluta representacion con cualquier otro documento que fuere necesario presentar en todas las dependencias del Estado, y por ultimo para que puedan sustituir en todo o en parte este poder, revocar sustitutos y nombrar otros quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieren sus citados apoderados o sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Juan Carnicer Puig, del comercio, y Don Jose Garcia Fernandez, militar retirado, ambos vecinos de esta ciudad, quienes mediante a no co-

cientos cuatros
poco yo, el Consul, al otorgante, me aseguran
conocerle y que es el mismo de las generales
expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede por
leer por sí este documento, renunciaron a él, por
lo que y por su acuerdo procedi' a la lectura in-
tegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican
el otorgante y todos firman menos este que dice
saber, haciéndolo a su ruego el testigo señor Cas-
imiro Puig. De todo lo cual, de conocer a los testigos
y constarme su ocupacion y vecindad, así como
de todo lo demas contenido en este instrumento p-
blico como Consul autorizante, doy fe. En
lineas "Casimiro" vale

armego de Blas Juste y como testigo

Juan Carnit

José García



ante mí

Juan Mata

ciento cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Numero Veinte y siete
Acta de Falla y de Reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey, a
veinte y dos de Marzo de mil novecientos once,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, y estando presentes
los señores que al final se diran, comparece el
mozo Tomás Ferreras Pino, que dice ser de esta-
do soltero, de oficio campo, vecino de Ciego de
Avila en este Distrito, y manifiesta que corres-
pondiéndole al llamamiento del año actual pa-
ra el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se
presentaba para que se le incluya en el alistamien-
to y sea tallado y reconocido, pidiendo que por
el actuario se dé cuenta del resultado al Ayun-
tamiento que pertenece, y al efecto declara:
que es hijo de Francisco y de Josefa, que nació
el tres de Febrero de mil ochocientos noventa
en Ferreras de Arriba, Ayuntamiento del mis-

En su fecha espe-
de primera copia
que remitió al
calde Constitucional
de Ferreras de Arriba

Mata

ciento seis
mo nombre, Partido Judicial de Alcañices,
provincia de Zamora, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones
se procedió a la talla del compareciente, que resultó
to con la de un metro seiscientos treinta milí-
tros. Preguntado si tenia algun motivo que alegar para
exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenia que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento
por el Doctor Don Ernesto Cañizares y Forno, previamente
citado para este acto, cuyo reconocimiento se practico a mi
presencia y del que resulto que el expresado mozo presenta un
desarrollo fisico normal, siendo sus funciones fisiológicas
completamente regulares, segun se hace constar en certificado
que expedio dicho Doctor para acompañar a la presente
en testimonio.

Con lo que quedo por terminado este acto, levantandose la presente que suscriben, conmigo los Señores asistentes al mismo, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio,

cientos pletas

los vecinos de esta ciudad

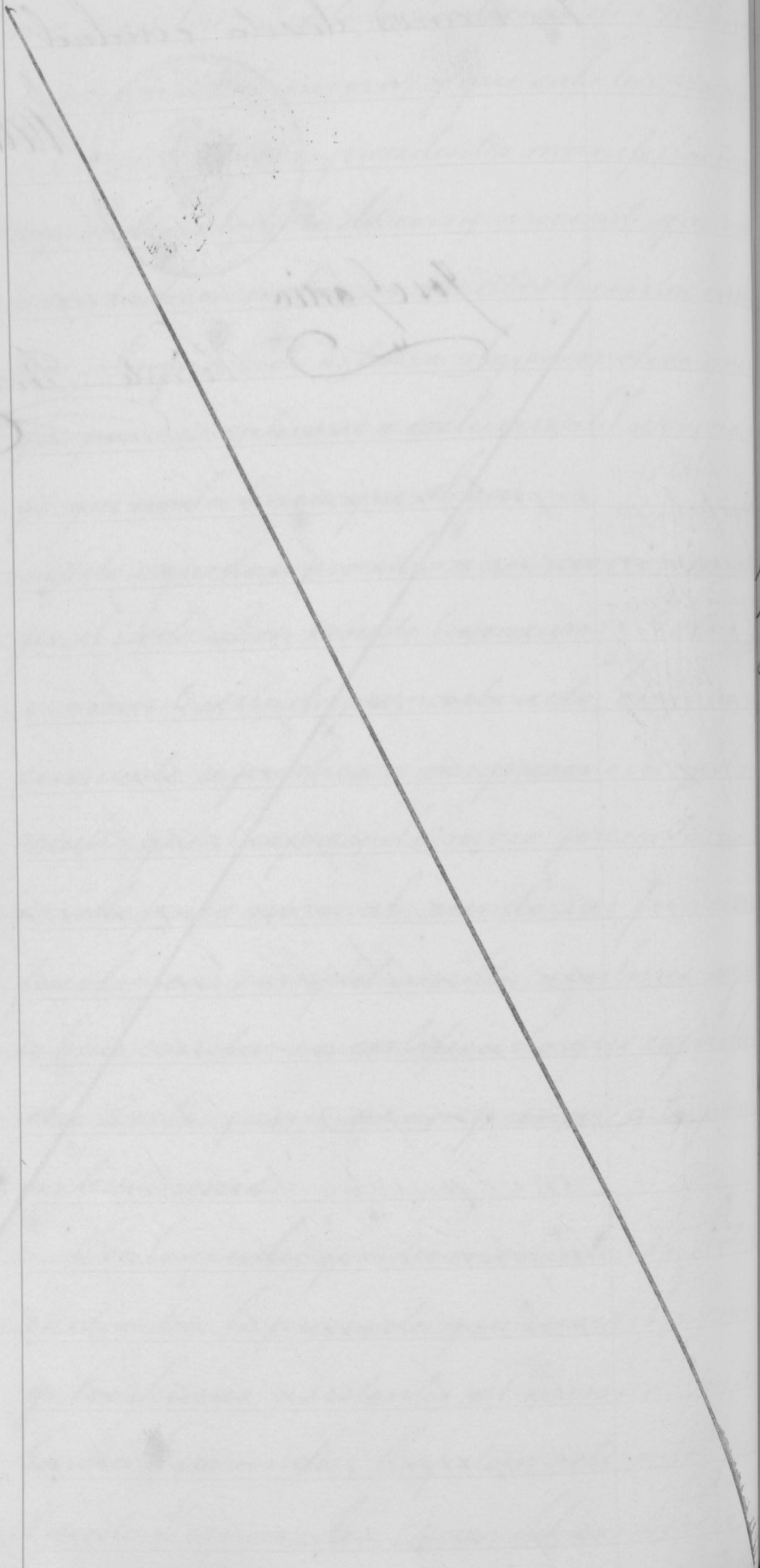


Juan Vial

José García

Diego Viente Ferrnandez

cienti octu



ciento nueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Número veinte y ocho
Poder Especial

En su fecha ex-
pedí primera co-
pia para los otor-
gantes

Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a
veinte y cinco de Marzo de mil novecien-
tos once, ante mí, Don Juan Mata y
Barrio, Consul de España en esta resi-
dencia, en ejercicio de las funciones no-
tariales que le competen por razón de mi cargo

Comparecen

Don Laureano Luevedo Arrutia, ma-
tural de Puerto Rico, mayor de edad, ca-
sado, músico vecino de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle de San Pedro Alcántara, número catorce.

Don Manuel Hétran Fontela, natural de Ca-
dis provincia de idem, mayor de edad, casado
cocinero, vecino de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle de Santa Gies, número veinte y cuatro.

Don Jaime Fió Mayol, natural de Cale-
lla, provincia de Barcelona, mayor de edad,

ciento diez
casado, del comercio, vecino de esta ciu-
dad, con domicilio en la calle de San Esteban
número sesenta y cuatro

Dichos comparecientes son subditos espa-
ñoles a excepción de Don Laureano Gu-
do Urutia que es ciudadano cubano, y
que me aseguran hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, en
circunstancia que considero cierta, no co-
tandome nada en contrario, libre y vo-
luntariamente dicen:

Que por la presente dan y confieren po-
der cumplido, amplio, bastante cuando
en derecho se requiere y sea necesario a fa-
vor de Don Juan Aguilar, mayor de edad,
propietario, vecino de Santiago de Cuba;
Don Ramon Cantos Garri, mayor de edad,
del comercio, vecino de esta ciudad;
Don Camilo Infesta y Barés, Don Santo-
go Brigoyen Vidaur y Don Elias Arma-
to Aldama, mayores de edad, Fenien-

ciento once

Coronel retirado el primero y Agentes de Negocios los otros dos, vecinos de Madrid los tres, para que en nombre y representacion de los comparecientes puedan los cinco juntos o separadamente, con entera independencia, gestionar en donde correspondiere en donde corresponda el pago de los alcances que se les quedaron adeudando por el Estado Español como individuos pertenecientes a los Fercios y Escuadras de Guerrillas y otros Cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes con los cuales se declaran conformes los manifestantes, y recoger los Resguardos nominativos que se expidan o se hayan expedido por el importe de los citados alcances; para que una vez obtenidos dichos resguardos puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas

ciento doce

diligencias sean necesarias al efecto, de
a los referidos señores amplias facultades
en virtud de este poder.

Que por el presente quedan revocados
cuantos poderes se hallan otorgados por
los comparecientes con relacion al objeto
presado en este poder.

Pues para todo lo expuesto con sus necesi-
dades y dependencias, aunque aqui no se
hallan expresadas una por una, les doy y
confieren el poder mas amplio que ne-
siten, con facultades para sustituirlo en
todo o en parte, revocar sustitutos y de-
clarar otros de nuevo con causa y sin ella.

Azi lo dicen y otorgan a presencia
de los testigos Don Pelayo Cantos Sanchez
escribiente, y Don Jose Garcia Fernan-
dez, Capitan retirado, ambos vecinos
de esta ciudad, quienes mediante ante-
conocer ^{yo, el Cofre} a los otorgantes, me los identi-
ficaron y me aseguran conocerlos y que
son los mismos de las generales es-
pedadas.



Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad así como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy. Entre líneas "yo el Consul" vale
Lauziano Quevedo.

Jaime Cio

Manuel Letran

Pelayo Santos

José García



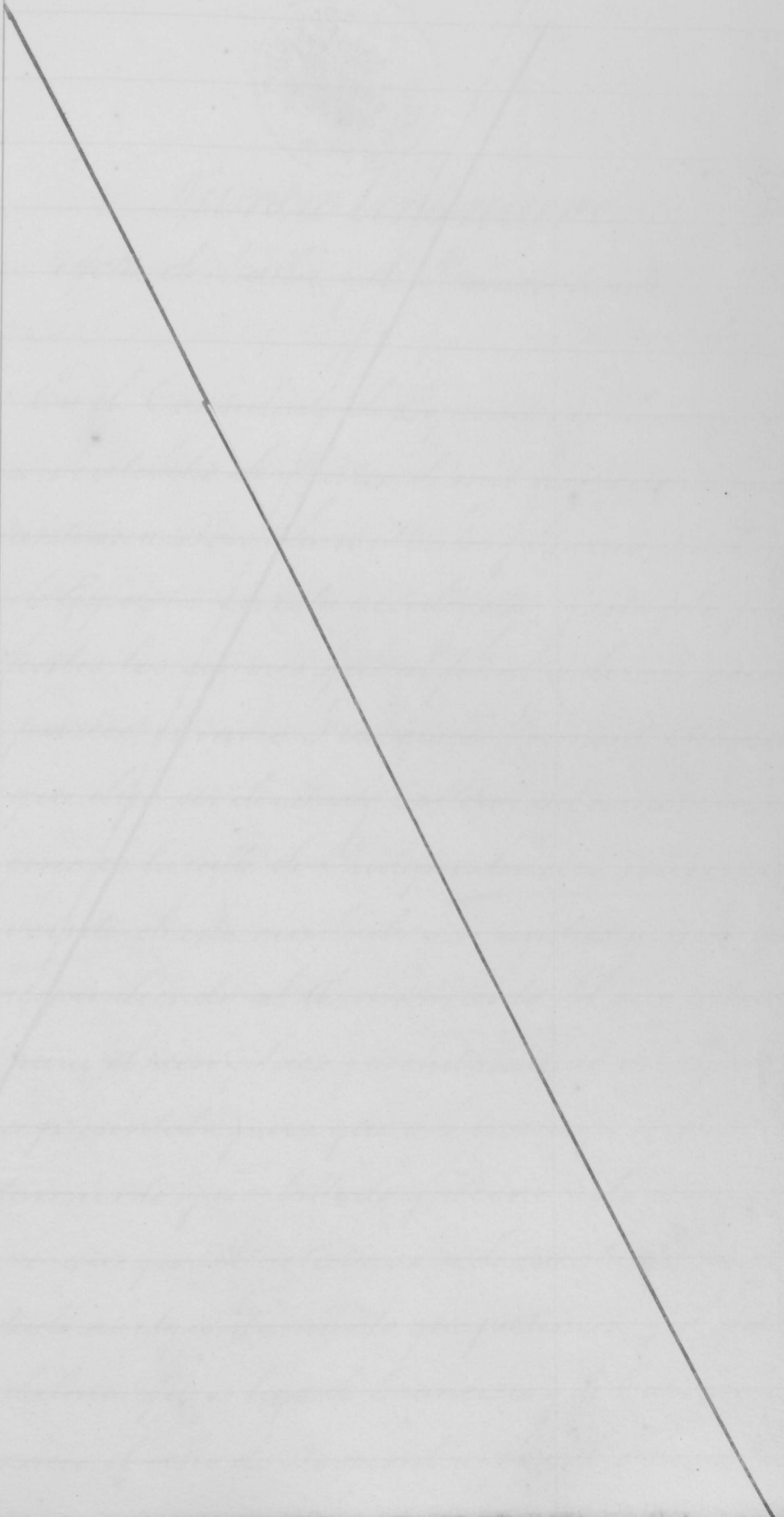
ante mí
Manuel

ciēt catorce

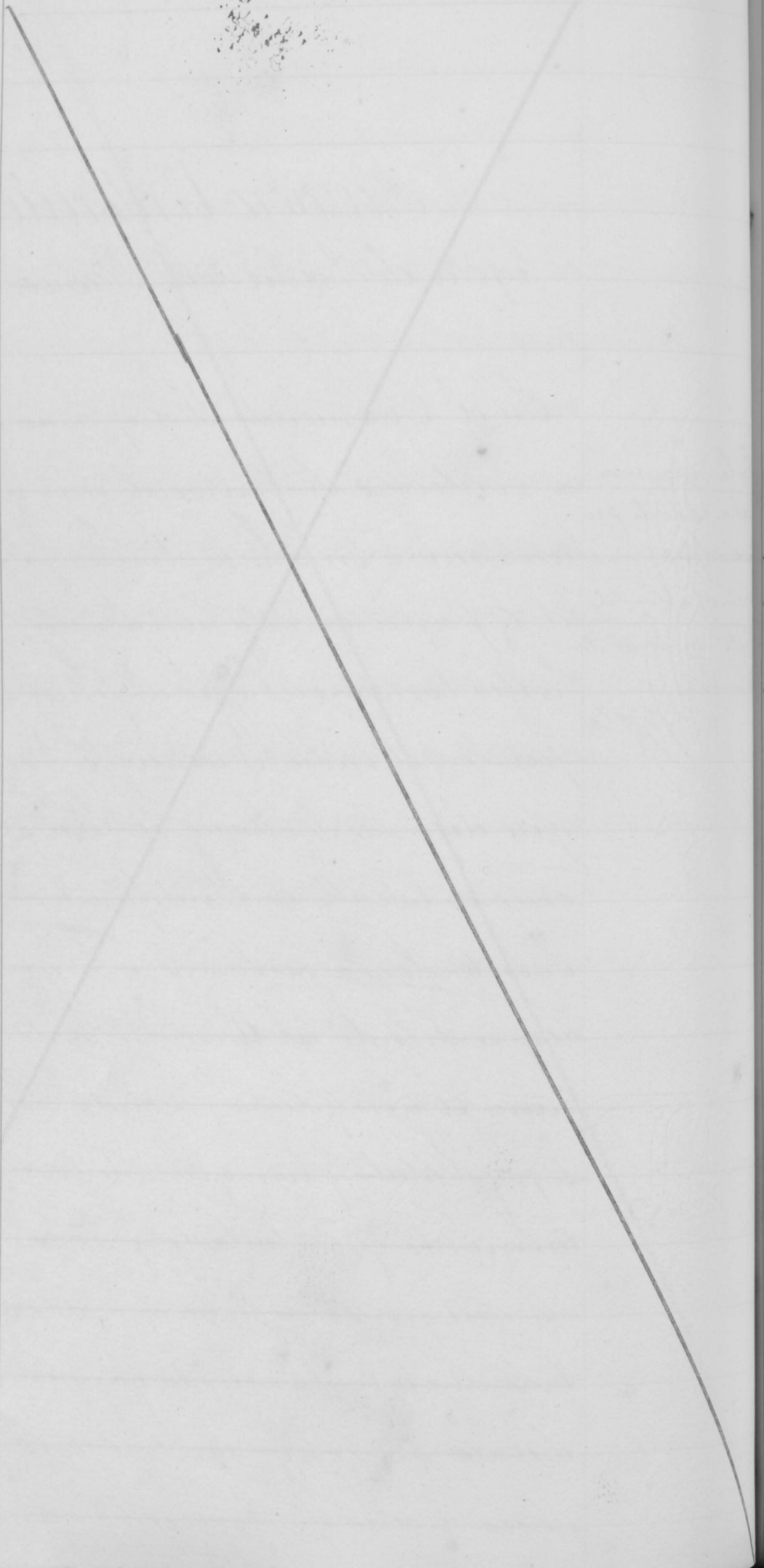
[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



cento quince



Ciento diez y seis





Número Ventinueve

Acta de Falla y de Reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey,
a veintiocho de Marzo de mil novecientos once,
ante mí, Don Juan Abata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y estando pre
sentes los señores que al final se dirán, com
parece el moro Francisco Forment Aboro,
que dijo ser de estado soltero, del comercio, ve
cino de la calle de Independencia, número
veinte, de esta ciudad, y manifiesta, que cor
respondiendo al llamamiento del año actual
para el reemplazo y reclutamiento del Ejército,
se presentaba para que se le incluya en el alis
tamiento y sea tallado y reconocido pidién
do que por el actuario se dé cuenta del resul
tado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto
declara que es hijo de Francisco y de Carmen, que
nació el ocho de Noviembre de mil ochocientos

En la misma
fecha expedí pri
mera copia que
remite al Alcalde
Constitucional de
Valencia

J. Mata

ciento diez y ocho
noventa en Valencia, Ayuntamiento, Partido
Judicial y provincia del mismo nombre, y
sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro quinientos sesenta y dos milímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse de concluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueras y Pulido previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y que resultó que el expresado moro no presentaba lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente fisiológicas, según hace constar en certificado que expedió dicho Doctor para remitir con la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo Don José García Fernández, Capitán retirado, y Don Vicente Fernández Díaz,

cientos diez y nueve
comercio, ambos vecinos de esta ciudad.



Juan Mateo

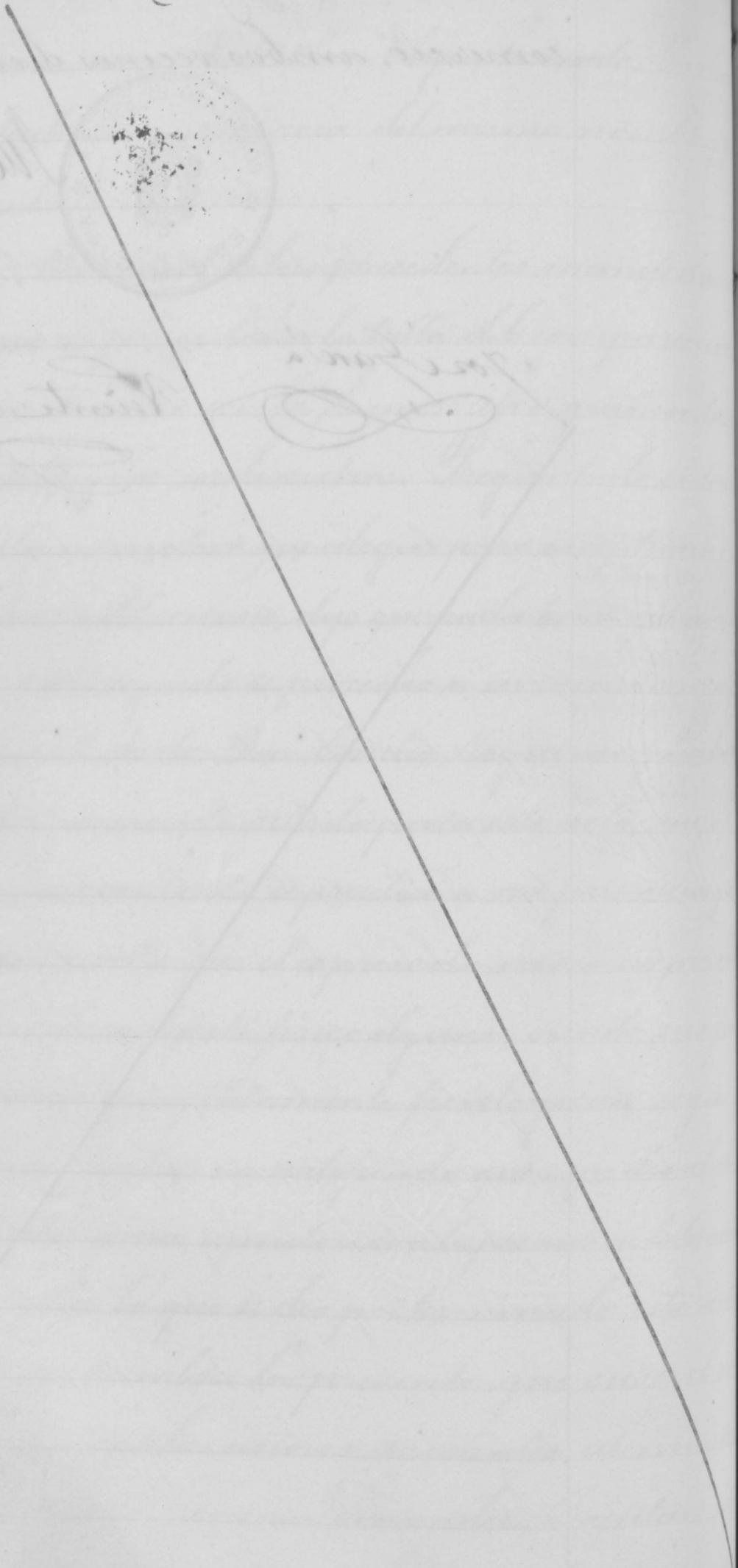
José García

[Signature]

Vicente Fernández

[Signature]

cents vente



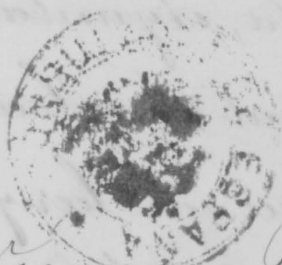
CONS

En su
di pre
que re
cabele
nal de

Cientos (veintinueve)



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Número Veintinueve

Acta de Falla y de Reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey,
a veintiocho de Marzo de mil novecientos
once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio,
Consul de España en esta residencia, y estan-
do presentes los señores que al final se dirán,
comparece el mozo Justo Bermudez Perez, que
dijo ser de estado soltero, de campo, vecino de
Ciego de Avila, en este Distrito, y manifiesta
que correspondiendo al llamamiento del año
actual para el reemplazo y reclutamiento del
Ejército, se presentaba para que se le incluya
en el alistamiento y sea tallado y reconocido,
pidiendo que por el actuante se dé cuenta
del resultado al Ayuntamiento que pertene-
ce, y al efecto declara: que es hijo de Pascual
y de Dominga, que nació en Frabazos el
dies y ocho de Noviembre de mil ochocientos

En su fecha expone
de primera copia
que remitió al Al-
calde Constituido
del de Frabazos
Mata

ciento ventisis

noventa, Ayuntamiento de idem, Partido
judicial de Alcañices, provincia de Zamora, y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente, que resultó con la de un metro seiscientos milímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Ato seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Ernesto Cañizares y Forns, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó en presencia y del que resultó que el expresado mozo presenta un desarrollo físico normal siendo sus funciones fisiológicas completamente regulares, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo, Don José García Fernández, Capitán retirado

cientos y noventa
y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio,
ambos vecinos de esta ciudad



Mano de

Jose Garcia

Vicente Fernandez

ciento noventa y tres

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

de
pa
tes

ciento veintiseis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Número Treinta y uno
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey
a primero de Abril de mil novecientos once,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Con-
sul de España en esta residencia, en ejercicio
de las funciones notariales que le compe-
ten por razón de su cargo

Comparecen

Don Alejandro Rovira Sureda, natural
de Figueras, provincia de Gerona, mayor
de edad, casado, carpintero, vecino de la ca-
lle de Enrique José número ocho y medio
de esta ciudad.

Don Laureano Hernández Benéndez,
natural de Oviedo, provincia de idem, ma-
yor de edad, viudo, carpintero, vecino de
la calle de República número ciento ochenta
y ocho y medio de esta ciudad.

En su fecha expede
de primera copia
para los otorgam-
tos

Mata

ciento y cuarenta y seis
Don Francisco Fernandez Rodriguez
natural de Olmo, provincia de Orense,
mayor de edad, soltero, de campo, veci-
no de la calle de Soledad, numero tre-
ta y seis, de esta ciudad.

Don Benito Suarez Gonzalez, natu-
ral y vecino de esta ciudad, con domici-
lio en la calle de Santa Gertrudis numero
diez, de estado soltero, de oficio carpintero.

Dichos comparecientes son subditos espa-
noles, a excepcion de Don Benito Suarez
Gonzalez, que es ciudadano cubano, los
que me aseguran hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura
de mandato, circunstancia que considero
cierta, no constandome nada en contrario,
libre y espontaneamente dicen:

Que por la presente dan y confieren pro-
curacion cumplida, amplia, bastante cual en de-
recho se requiere y sea necesario, a favor de
señores Don Juan Aguilar, mayor de edad,
propietario, vecino de Santiago de Cuba,

ciento setenta y siete

Ramon Cantos Garri, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, Don Emilio Infesta (Infesta) Baris, Don Santiago Frigo y Vidaur y Don Elias Armesto Aldama, mayores de edad, Teniente Coronel retirado el primero y Agentes de Negocios los otros dos, vecinos de Madrid los tres, para que en nombre y representacion de los comparecientes puedan los cinco, juntos o separadamente, con entera independencia, gestionar en donde correspondiera el pago de los alcances que se les quedaron adeudando por el Estado Español, como individuos pertenecientes a los Tercios y Escuadras de Guerrillas y otros Cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declararan conformes los manifestantes, y recoger los resguardos nominativos que se expidieran o se hayan expedido por el importe de los citados alcances; para que una vez obtenidos dichos resguardos puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el

cientos pesetischo

importe de los mismos, firmando en
bre de los aqui comparecientes cuantos
recibos y documentos sean precisos, para
para ello y para que practiquen cuantas
diligencias sean necesarias al efecto, y
a los referidos señores amplias facultades
des en virtud del presente poder.

Que por este quedan revocados cuantos
poderes se hallen otorgados por los com-
parecientes con relacion al objeto expre-
sado en el presente poder.

Que para todo lo expuesto con sus in-
dentes y dependencias, aunque aqui
no se expresen una por una, les dan y con-
fieren el poder mas amplio que necesitan
con facultades para sustituirlo en todo
o en parte, revocar sustitutos y elegir
otros de nuevo con causa o sin ella.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia
de los testigos de conocimiento, que a la
vez lo son tambien instrumentales
Don Pelayo Cantos Sanchez, escribano
y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

ciento veintinueve

retirado, ambos vecinos de esta ciudad, quienes, mediante, a no conocer yo, el Consul, a los otorgantes, me los identifican y me aseguran conocerlos y que son los mismos de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todas firman, menos Francisco Fernandez Rodriguez, que manifiesta en este acto que no sabe, haciéndolo a su ruego el testigo Don Pelayo Cantos Sanchez.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupación y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público como Consul autorizante doy fe. Entre parentesis "Infesta" no vale

Alejandro Roviro

creydo trenta
Luis Hernando Hernandez
Benito Juarez Gonzalez

A ruego de Francisco Fernandez Rodriguez

y como testigo

Josif Garcia

Pelayo Cantos



ante mi

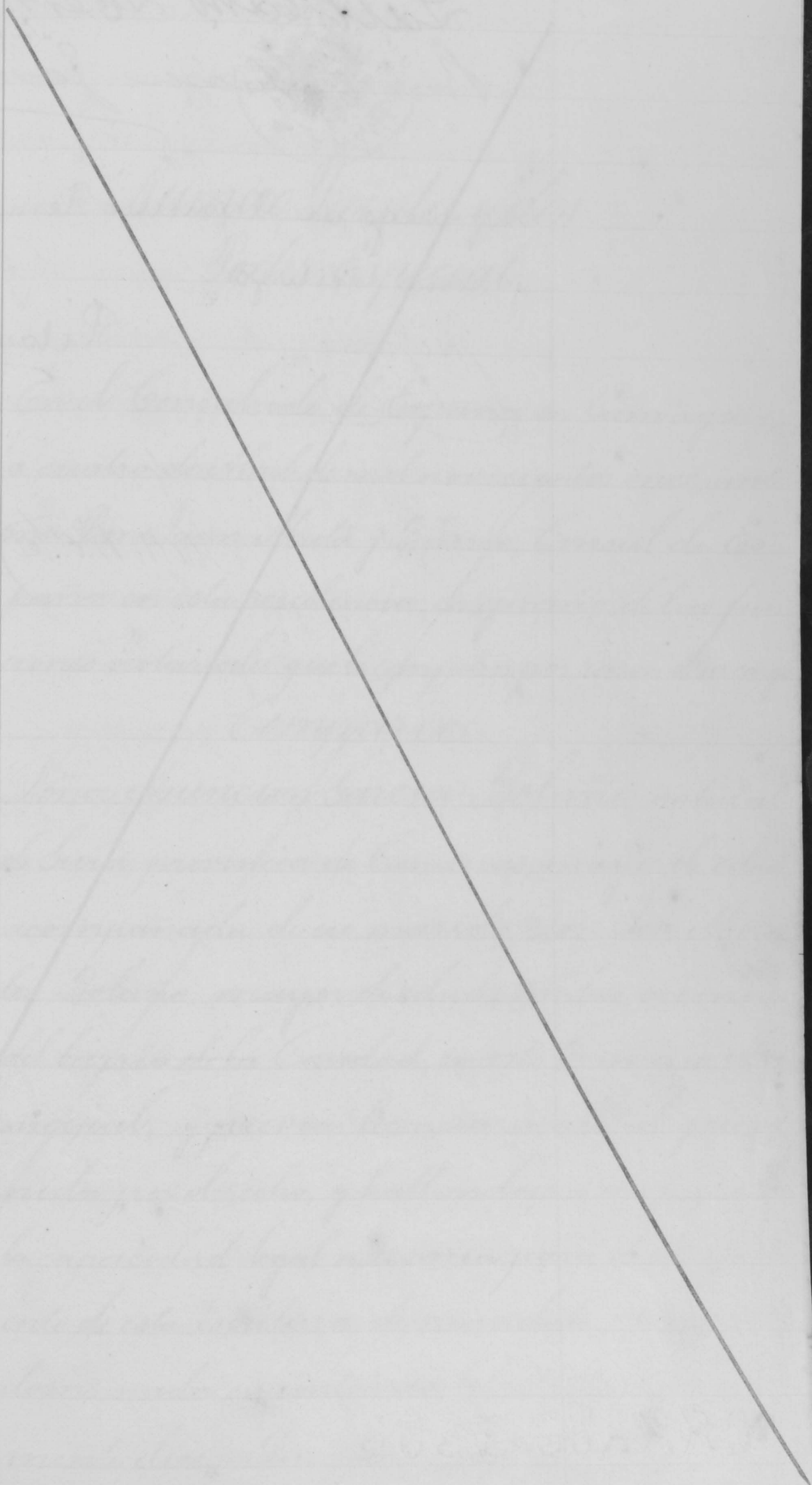
Juan Mata

creta trentina

das

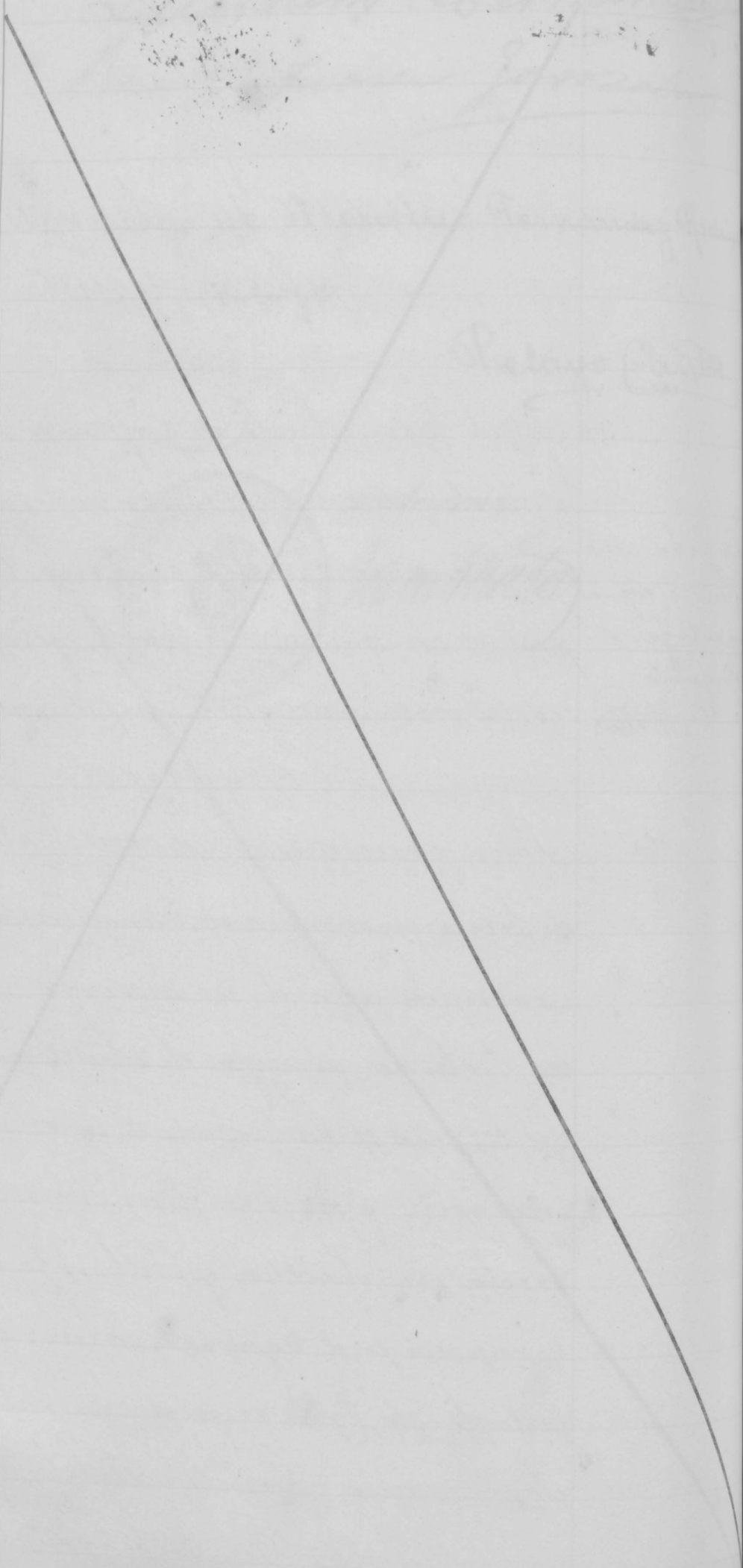
Rodrig

tas



cientos treinta y dos

Señor Don Benigno
de la ciudad de



E
dip
para
la o

cientos treinta y tres


CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Numero Treinta y dos
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey,
a cuatro de Abril de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en ejercicio de las fun-
ciones notariales que le competen por rason de su cargo

En su fecha copia
de primera copia,
para entregar a
la otorgante

Mata

Comparece

Doña Asuncion Garcia Bolaño, natural
de Guia, provincia de Canarias, mayor de edad,
acompañada de su marido Don Jose Mora-
les Bolaño, mayor de edad, ambos vecinos
del barrio de la Caridad, en este Territorio Mu-
nicipal, y previa licencia marital preve-
nida por derecho, y hallandose a mi juicio con
la capacidad legal necesaria para el otorgami-
ento de esta escritura de mandato, no constan-
dome nada en contrario, libre y espontanea-
mente dice: Que por el presente da y con-

cientos y treinta y cuatro

fiere poder cumplido, amplio, bastante
cual en derecho se requiere y sea necesario
su hermano Don Juan Tomás García
laño, mayor de edad, soltero, de campo
vecino de dicha población de Guia, para
que, representando su persona, acciones y
derechos, pueda: apoderarse de todos y cuales
quiera bienes que recaigan a su favor o le
tenzcan por cualquier motivo en el citado
pueblo de Guia y su jurisdicción, y los rija, gubierne
alquile, arriende y venda a perpetuidad
a pública subasta o privadamente, por los
precios, pactos y condiciones y garantías que
mejor crea convenir, declarando sus cargas
si las tuviere, y su procedencia, a cuya
ejecución y saneamiento la obligue con arreglo a
derecho; instar el oportuno expediente posesorio
si carecieran de título de dominio los bienes
que pretenda vender en virtud de esta escritura
cobrar los precios al contado o estipular su
pago a plazos, firmando las escrituras de
venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes;
intervenir, en los efectos correspondientes

cientos treinta y tres

tas, en las diligencias de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de todos y cualesquiera bienes que por mandato de la ley o herencia le correspondan en lo sucesivo, para cuya venta le autoriza desde ahora en las mismas condiciones y las propias facultades que quedan expresadas; intervenir en actos de conciliación, de jurisdicción voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados en testamentos, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos.

Que para todo lo expuesto y sus incidencias, aunque aquí no se determinen, le concede el presente poder, sin limitación y con la facultad de sustituirlo, revocar sustituciones y nombrar otras, quedando siempre en uso, obligándose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hiciere su citado apoderado o sus sustitutos.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Ramon Garcia Menendez, y Don Nicasio Martinez Fuertes, ambos comerciantes y vecinos de esta ciudad, quienes, mediante a no conocer

creio treinta e seis

yo, el Consul, a la otorgante ni a su marido, me aseguran bajo su responsabilidad que son los mismos que comparecen en esta escritura.

Y enterados todos del derecho que la ley le concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y no firmaron ni esta ni su marido por expresarse que no saben, haciendolo a sus ruegos el testigo Don Ramon Garcia Menendez. De todo lo cual, del conocimiento de los testigos y conste me su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento público, como Consul autorizante, doy fe.

A ruego de D.^o Anuncion Garcia y Bolafio y de su marido D.^o Pedro Morales y Bolafio y como testigo
Ramon Garcia

Nicasio Martinez

ante mi
Juan Mata



cientos treinta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Numero Treinta y tres
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey,
a siete de Abril de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funcio-
nes notariales que le competen por rason de su cargo

Comparece

Don Simon Domingo Palacios Pres-
bitero, natural de Baños de Valdearados, pro-
vincia de Burgos, de treinta y cuatro años
de edad, Cura Párroco de la de Nuestra Se-
ñora de la Caridad de esta ciudad, en la
que tiene su residencia y vecindad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contrario,
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal ne-
cesaria para el otorgamiento de esta escritura
de mandato, libre y espontaneamente dice:

En su fecha espe-
cial de primera copia
para el otorgante

Mata

ciento treinta y ocho

Que por el presente da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario a sus padres Don Martin Domingo Arandilla y Doña Ines Palacios Ortega, de campo el y su mujer, para que cada uno de ellos se dedique a su oficio y se dedique en las labores propias de su sexo ella, y sus hijos y parientes cercanos ambos de dicha poblacion de Baños de Valdearados, para que, los dos juntos o separadamente, con entera independencia, y en nombre y representacion del compareciente acepten la herencia testada que le dejó su tío el Presbítero Don Simon Palacios Ortega, que falleció el ocho de Febrero último, siendo Parroco de Brazacorta, en dicha provincia, consistente en varios bienes que se expresan en testamento que otorgó su citado tío por los días que ocurrió su fallecimiento, los cuales estan ubicados en dicha poblacion de Baños de Valdearados; tomen posesion de los mismos y los inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre del manifestante; para que una vez en posesion de los mencionados bienes, los rijan y gobiernen como

ciento treintinueve

mejor crean convenir.

Que para todo lo expuesto y sus incidencias, aunque aqui no se expresen una por una, le confiere el presente poder sin limitacion, pudiendo al efecto, firmar y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en cumplimiento de las facultades enumeradas; obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en ejercicio de las mismas ejecutaren sus estados apoderados.

Asi lo dice y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri, del comercio, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas

cientos cuarenta
contenido en este instrumen publico,
co, como Consul autorisante, doy fe

Pbro. Juan Domingo Salas

Ramon Gantes

José Garcia

ante mi

Juan Mata



cientos e noventa y uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Numero Veinteycuatro Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey,
a ocho de Abril de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en ejercicio de las fun-
ciones notariales que le competen por ra-
zon de su cargo

Comparecer

Don Candido Mendora Planchuelo,
natural de Lara de Granadilla, provincia
de Cáceres, mayor de edad, casado, de cam-
po, vecino de esta ciudad, con domicilio
en la calle de Lugareño, número ciento quince

Don Justo Lopez Porras, natural de Cor-
doba, provincia de idem, mayor de edad,
casado, de oficio zapatero, vecino de esta
ciudad, con domicilio en la calle de Luga-
reño número noventa y seis.

En su fecha espe-
di primera copia
para los otorgan-
tes

Mata

En 14 de Noviembre
de 1911 expedí
segunda copia
a petición de Don
Ramon Cuatros Garri

Mata

En 2 de Diciembre
de 1911 expedí tere-
ra copia para los
otorgantes.

Mata

erenti suarentido

Don Jose Antonio Jimenez Perez
natural y vecino de esta ciudad, con
micilio en la calle del Padre Valenciano,
mero setenta y siete y medio, de estado
tero, de oficio zapatero.

Dichos comparecientes son subditos espa
noles los dos primeros y ciudadanos, co
no el último, los que me aseguran halla
se en el pleno goce de sus derechos civiles,
que me conste nada en contrario, y tenen
do, a mi juicio, la capacidad legal neces
ria para el otorgamiento de esta escritura
de mandato, libre y espontaneamente deca

Que por el presente dan y confieren poder
cumplido, amplio, bastante cual en
recho se requiere y sea necesario, a favor
de los señores Don Juan Aguilar, ma
yor de edad, propietario, vecino de Sa
tiago de Cuba, Don Ramon Cantos
ri, del comercio, vecino de esta ciudad
Don Emilio Infesta Paris, Don San
go Trigoyen Vidaur y Don Elias An
to Aldama, mayores de edad, Tenie

crentes cuarentitis

te Coronel retirado el primero y Agentes de Negocios los otros dos, vecinos de Madrid los tres, para que en nombre y representacion de los comparecientes, puedan los cinco juntos o separadamente, con entera independencia, gestionar en donde correspondiera el pago de los alcances que se les quedaron adeudando por el Estado Español, como individuos pertenecientes a los Tercios y Escuadras de Guerrillas y otros Cuerpos de fuerzas regulares e irregulares, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declararan conformes los manifestantes, y recoger los resguardos nominativos que se expidan o se hayan expedido por el importe de los citados alcances; para que una vez obtenidos dichos resguardos puedan presentarlos en la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe de los mismos, firmando en nombre de los aqui comparecientes cuantos recibos y documentos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, dan a

ciento cuarentecuatro

los referidos señores amplias facultades en
virtud del presente poder.

Que por este quedan revocados cuantos
poderes se hallen otorgados por los comparec-
cientes con relacion al objeto expresado
en el presente poder.

Que para todo lo expuesto con sus inci-
dentes y dependencias, aunque aqui no se
expresen una por una, les dan y confier-
ren el poder mas amplio que necesiten
con facultades para sustituirlo en todo
o en parte, revocar sustitutos y elegir
otros de nuevo con causa y sin ella.

Asi lo dicen y otorgan a presencia
de los testigos de conocimiento, que a la
vez lo son tambien instrumentales, Don
Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado
ambos vecinos de esta ciudad, quienes
mediante a no conocer yo, el Consul
a los otorgantes señores Lopez Porras y
Jimenez Perez, me los identifican y me
aseguran conocerlos y que son los me

cientos cuarenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

mos de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman.

De todo lo cual, de conocer al otorgante Don Candido Mendosa Planchuelo y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consul autorizante, doy fe.

Candido Mendosa

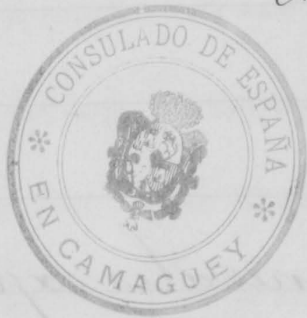
Justo Lopez

José Antonio Jimenez

Pelayo Cantos

José García

cientos cuarenta y siete
ante mí



Juan Montal

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

erent marantidite

~~[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]~~

cent quarante six

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

de
de
de
de

ciento en aráutinnere



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Treinta y cinco Acta de Falla y de reconocimiento

En su fecha espe-
di primera copia
que remite al Alcal
de Constitución
de Vinas de este

Mata

En el Consulado de España en Camagüey
a ocho de Abril de mil novecientos once, an-
te mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y estando
presentes los señores que al final se dirán,
comparece el mozo Francisco Gomez Borjes,
que dice ser de estado soltero, de campo, ve-
cino de Manquito, Territorio Municipal de
Moron de este Distrito, y manifiesta, que cor-
respondiendo al llamamiento del año ac-
tual, para el reemplazo y reclutamiento
del Ejército, se presentaba para que se le in-
cluya en el alistamiento y sea tallado y
reconocido, pidiendo que por el actuante
se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento
que pertenece, y al efecto declara:
que es hijo de Juan y de Balbina, que na-

ciento cincuenta

el tres de Octubre de mil ochocientos
noventa en Viñas de Aliste, Ayunta-
miento de idem, partido judicial de Al-
ñices, provincia de Zamora, y que
debe algo leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones, se procedió a la talla del compa-
ciento que resultó con la de un metro
quinientos noventa y un milímetro.

Preguntado si tenía algún motivo que
alegar para exceptuarse o excluirse del
servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su recono-
cimiento por el Doctor Don Emilio Nogue-
ras y Pulido, previamente citado para
este acto, cuyo reconocimiento se pro-
cedió a mi presencia y del que resultó que
el expresado mozo no presenta lesión
ni defecto físico alguno, siendo sus fun-
ciones fisiológicas completamente nor-
males, según se hace constar en certi-
ficado que expidió dicho Doctor para
acompañar a la presente en testimonio

ciēta eiuēntino

Con lo que se dio por terminado este acto,
levantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirada-
do, y Don Vicente Fernandez Diaz, del co-
mercio, ambos vecinos de esta ciudad. —

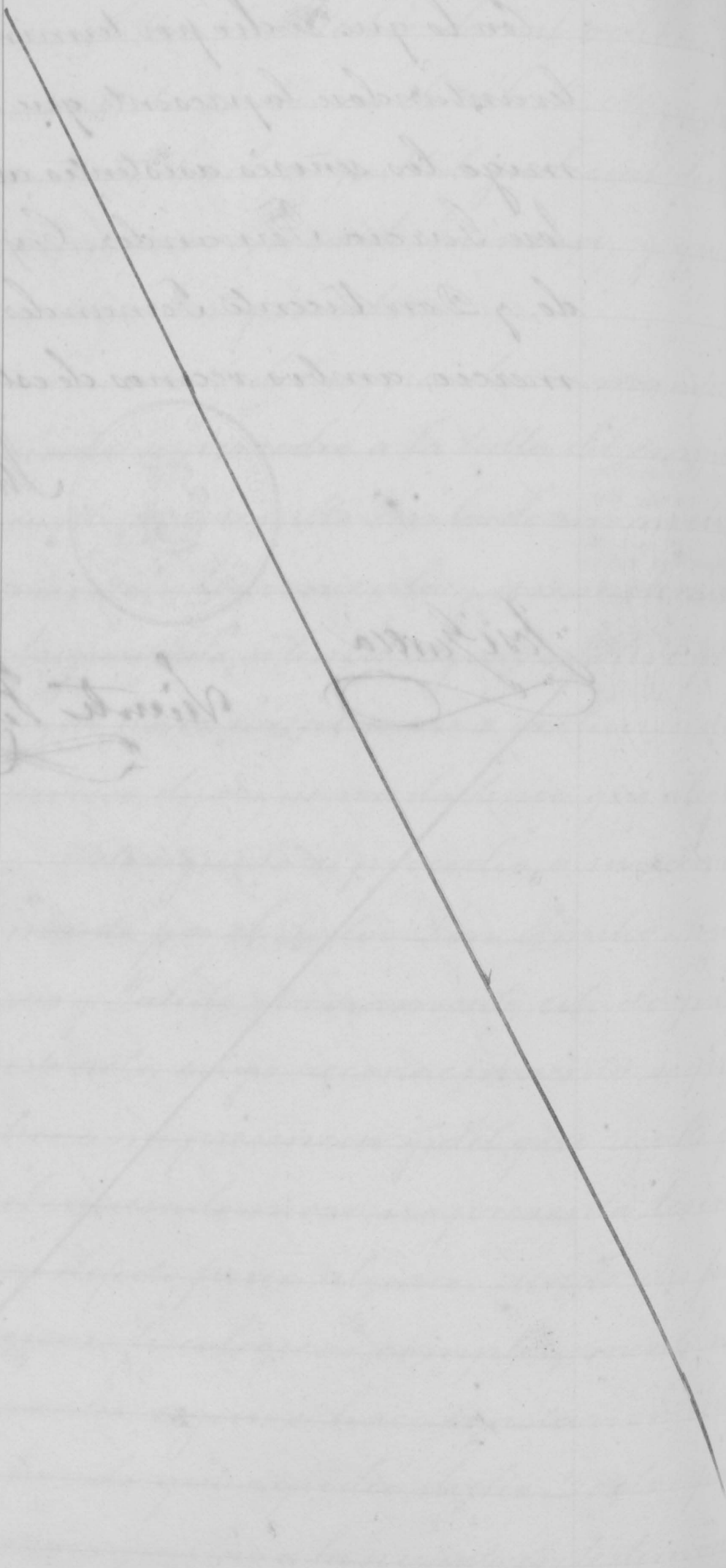


Juan Martí

José García

Vicente Fernández

cientos cincuenta





Número Treinta y seis
Escritura de cesion de herencia

En su fecha ex
pedi primera copia
para el otorgante
Mata

En el Consulado de España en Camaguey, a
diez de Abril de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Abata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, en ejercicio de
las funciones notariales que le compe-
ten por razon de su cargo

Comparece

Don Federico Estarriol Domarño,
natural de Cistella, provincia de Ge-
rona, de treinta y un años de edad, de es-
tado soltero, de oficio jornalero, vecino de
esta ciudad, con domicilio en la calle de
la República número ciento ochenta y nue-
ve y medio, cuyas circunstancias acre-
dita con cédula corriente expedida por este
Consulado el veinte y dos de Marzo último,
que me ha exhibido en este acto,

ciento cincuenta y cuatro

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente de

Que por la presente cede y transmite a su señora madre Maria Dománjo Serra, viuda, maestra de instrucción primaria, vecina de dicha población de Cistella, todo el caudal hereditario, que consista en bienes muebles, inmuebles, frutos, rentas, productos, semovientes, ganados y otras cosas, derechos reales, acciones y cuanto pueda corresponder al compareciente por herencia de su señor padre Carlos Estarriol Arnaut, fallecido en la citada población de Cistella en Mayo de mil novecientos, subrogando a su mencionada madre y constituyéndole en todos sus derechos a la expresada herencia de su padre, en virtud de esta cesion y traspaso que le hace graciosamente.

ciento cincuenta y cinco

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Juan Carnice Puig, y Jose Heredia Martinez, ambos del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes mediante, a no conocer yo, el Consul, al otorgante, me aseguran bajo su responsabilidad, que le convien y que es el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, así como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe.

Federico Estarriol Romanjo

Juan Carnice

José Heredia

cientificamente

ante mí
Juan Mata



En
de pr
que
calle
de ch

Ciento cincuentisiete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Treinta y siete
Acta de Falla y reconocimiento

En su fecha expede
de primera copia
que remite al H.
calde Constitucional
de el dicho Ciego

Mada

En el Consulado de España en Camagüey
a once de Abril de mil novecientos once, an-
te mi, Don Juan Abata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y estando
presentes los señores que al final se di-
poin comparece el moro Luis Senen Go-
mez de la Torre, que dice ser de estado sol-
tero, del comercio, vecino de Ciego de Avila
en este Distrito, y manifiesta, que corres-
pondiendo al llamamiento del año ac-
tual para el reemplazo y reclutamiento
del Ejército, se presentaba para que se le
incluya en el alistamiento y sea tallado
y reconocido, pidiendo que por el actua-
rio se dé cuenta del resultado al ayun-
tamiento que pertenece, y al efecto declara
que es hijo de Ramon y de Elisa, que na

ciento cincuenta y ocho
el treinta de Junio de mil ochocien-
tos noventa en Hermosa, Ayuntamien-
to de Medio-Cudeyo, Partido Judi-
cial y provincia de Santander, y yo
sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifi-
staciones, se procedió a la talla del com-
pareciente, que resultó con la de un me-
tro seiscientos veinte milímetros. In-
terrogado si tenía algún motivo que al-
legar para exceptuarse o excluirse del ser-
vicio, dijo que nada tenía que alegar.

A acto seguido se procedió a su reco-
nocimiento por el Doctor Don Ernesto
Canizares y Forns, previamente cita-
do para este acto, cuyo reconocimien-
to se practicó a mi presencia y del que re-
sultó que el expresado mozo presenta
un desarrollo físico normal, siendo
sus funciones fisiológicas completa-
mente regulares, según se hace constar
en certificado expedido por dicho Do-
ctor para acompañar a la presente en testimonio.

cienta cincuenta y nueve

Con lo que se dio por terminado este acto,
levantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado,
y Don Vicente Fernandez Diaz, del comer-
cio, ambos vecinos de esta ciudad.

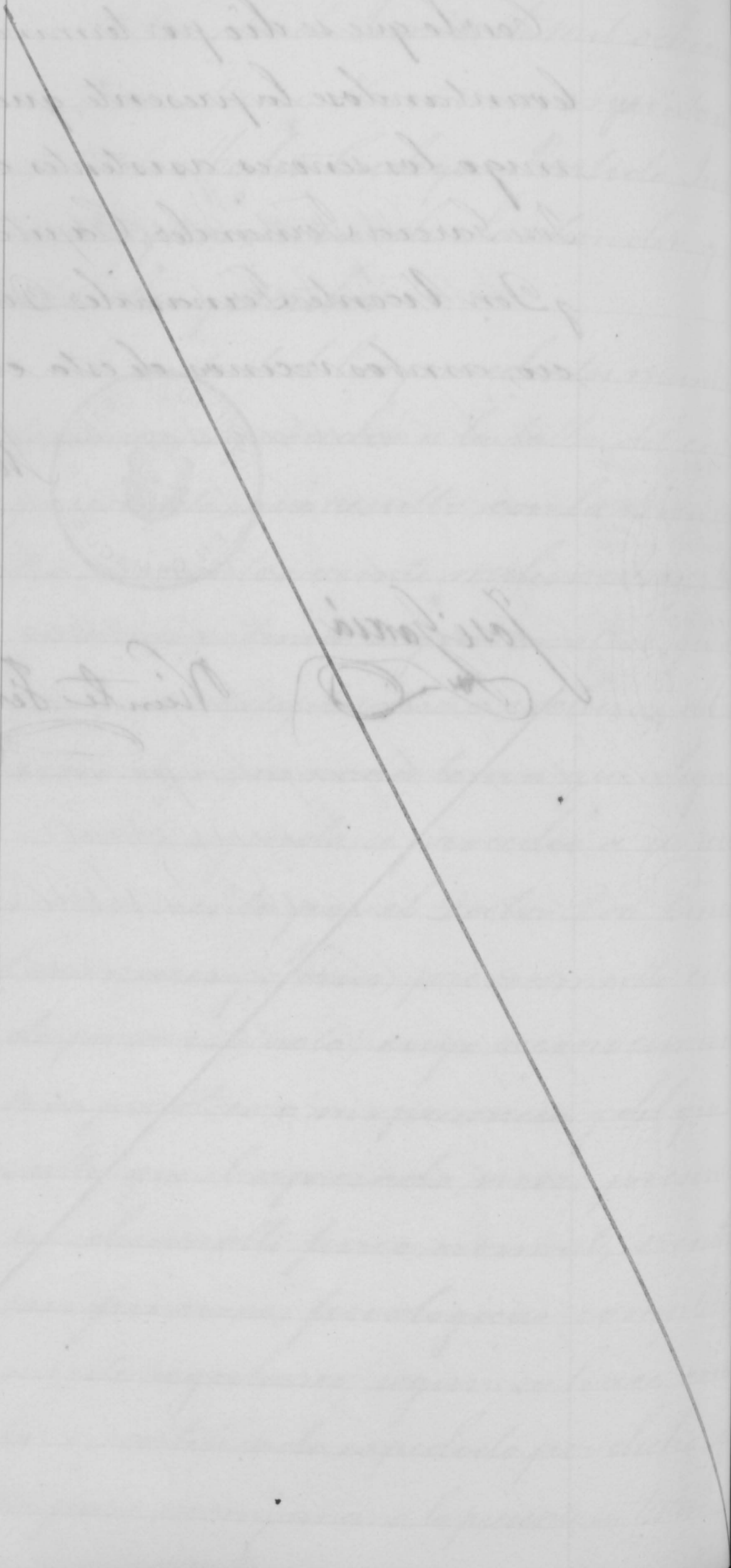


[Handwritten signature]

José García
[Handwritten signature]

Vicente Fernández
[Handwritten signature]

ciento sesenta



[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name]

cientos sesentimms



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Treinta y ocho
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey
a diez y ocho de Abril de mil novecientos
once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio,
Consul de España en esta residencia,
en ejercicio de las funciones notaria-
les que le competen por raron de su cargo

Comparece

José González Portillo, natural de
Algarrobo, provincia de Málaga, soltero
mayor de edad, carpintero, vecino de es-
ta ciudad con domicilio en la Aveni-
da de la Libertad ciento ocho.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada me
conste en contrario, y teniendo, a mi jui-
cio, la capacidad legal necesaria para el
otorgamiento de esta escritura de man-

En su fecha espe-
dió primera copia
para el otorgante

Mata

ciento pesentidos

dato, libre y espontaneamente dice: Que
por el presente da y confiere poder cum-
plido, amplio, especial, bastante en
en derecho se requiere y sea necesario,
Don Toribio Gonzalez Griarte, Agente de
Negocios colegiado, vecino de Madrid
con domicilio en la calle de Preciados
numero cincuenta, para que en nom-
bre y representacion del compareciente
cobre, en la Tesoreria de la Direccion ge-
neral de la Deuda y Clases pasivas,
resguardo nominativo numero cinco
ta mil quinientos veinte, por Docien-
tas treinta y nueve pesetas quince cent-
mos expedido en Madrid el treinta
Setiembre proximo pasado a favor de
manifestante por saldo de sus alca-
ces como soldado del primer Batallon
del Regimiento Farragona numero se-
senta y siete, pudiendo al efecto, in-
cuerdo firmar cuantos documentos sean
esarios ante quien y donde correspondiere
Asi lo dijo y otorgo a presencia de los

creíto presentites

testigos instrumentales Don Jose Garcia
Fernandez, militar retirado, y Don Vicen-
te Fernandez Diaz, del comercio, ambos
vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les
concede para leer por si este documento,
renunciaron á él, por lo que y por su
acuerdo procedi' a la lectura integral del
mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y todos firman. De todo lo
cual, de conocer al otorgante y a los tes-
tigos y constarme su ocupacion y vecin-
dad, asi como de todo lo demas conte-
nido en este instrumento publico, como
Consul autorizante, doy fe.

José Gonzalez Portilloz

José Garcia

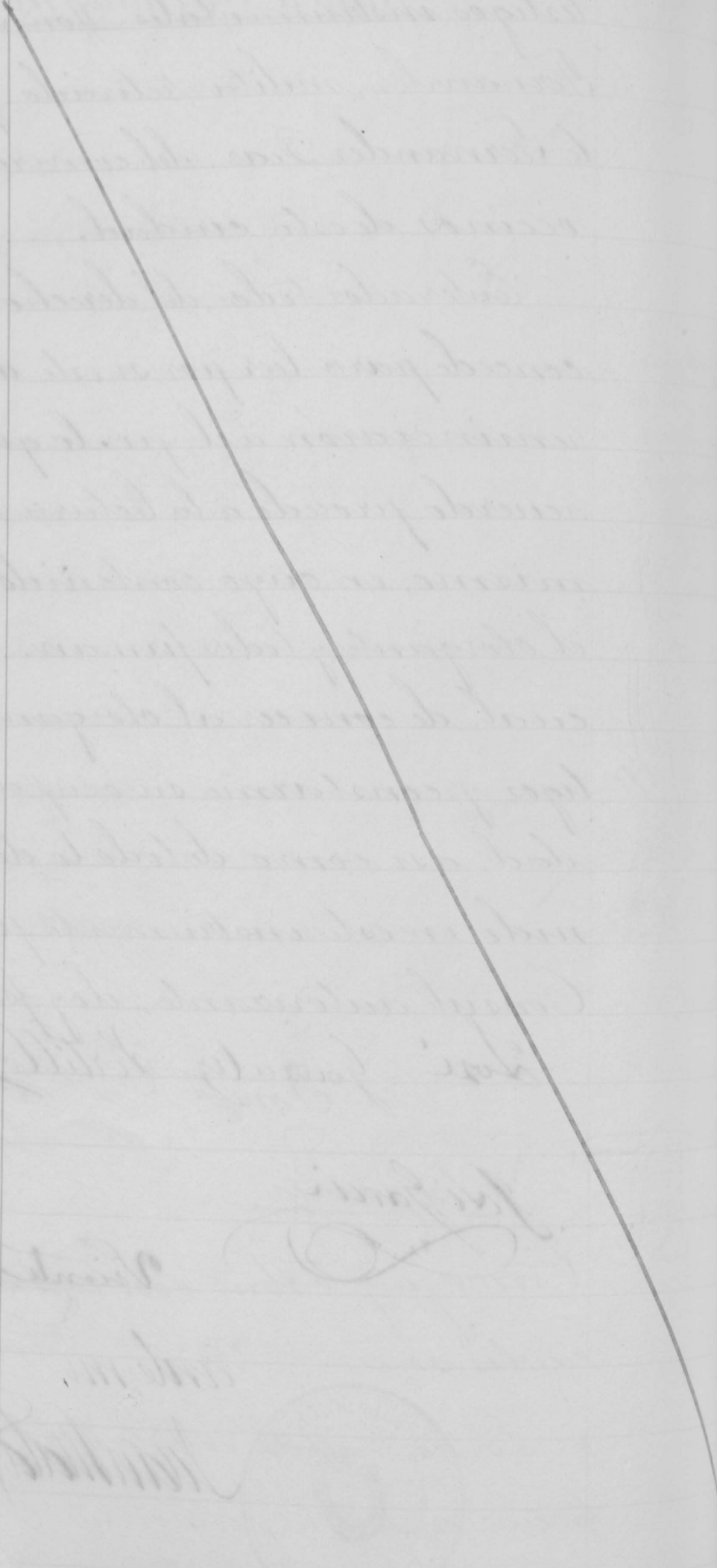
Vicente Fernandez

ante mi

Juan Mata



cienti reservationi



Scienti Reservationi

Scienti Reservationi

cientos sesentipitones
Numero treinta y nueve

Sr. Consul de España.

C i u d a d .

Señor:

*Expedi para
la promotente
primera copia
de la informacion
en Abril 29/11*

Doña Josefa Céspedes y Sosa, vecina de esta Ciudad con domicilio en el callejón de los Angeles (a) Cañón número nueve, á V.S. tiene el honor de exponer: que por Real Orden del Ministerio de la Guerra de fecha 23 de Junio último que le fué notificada por ese Consulado á su digno cargo, se le dice que debe acreditar el carácter de heredera de su difunto esposo Don Antonio Salas y Mir, Teniente Coronel que fué del 4º Tercio de Guerrillas. Con tal motivo comparece ante V.S. rogándole se sirva instruir expediente de información testifical para acreditar dicho carácter de heredera, y al efecto propone para que sean examinados con dicho fin á los Señores Don José García Fernández, Capitán retirado, Don Nicasio Martínez Fuertes, comerciante, y Don Natalio Barnoya Masmitjá, del comercio, todos vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la calle de la República número 135 y Solera 5 y 24 respectivamente. Es justicia que pide en Camagüey, á veinte y ocho de Abril de mil novecientos once.-

Josefa Céspedes y Sosa

Providencia

*Camagüey Abril ventiocho de mil nove
cientos once*

*Por presentada en esta fecha la anterior ins-
tancia, cítese a la promotente Doña Josefa Céspedes
Sosa para que comparezca en este Consulado en*

ciento sesentiseis
primera audiencia a prestar declaracion en
este expediente que a su peticion se formula.



El Consul
Juan Mata

Comparecencia

En el Consulado de España en Camaguey a veintinueve de Abril de mil novecientos once, comparece, previa citacion, Doña Josefa Cespedes Sosa, la que advertida de la obligacion que tiene de decir verdad, jura en forma hacerlo asi.

Preguntada por sus generales. Contesta llamarse como queda dicho, que es natural de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado viuda, ocupada en las labores propias de su sexo.

Preguntada con que objeto interesa se inste ya este expediente de informacion testifical. Contesta que con objeto de acreditar su caracter de heredera de su difunto esposo Don...

cientos sesentisiete
cierto, vecino de esta ciudad, con domicilio en
la calle de Soledad número cinco; y Don Natasio
Barnoya Masmitja, mayor de edad, natural
de Gerona, provincia de idem, de estado casado,
del comercio, vecino de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle de Soledad número veinte y
cuatro, y dicen que no les comprende tacha
alguna de las especificadas en la ley de Enjui-
ciamiento civil y que les consta que Don An-
tonio Salas y Abir, a quien conocían, falleca-
do en esta ciudad en el mes de Junio de mil
novecientos cinco, instituyó por sus únicos y uni-
versales herederos a su esposa Doña Josefa Céspedes
y Sosa y a sus diez legítimos hijos Pilar, Fran-
cisca, Concepcion, Margarita, Antonio, Luis,
Jose, Carmen, Luis y Maria Salas Céspedes,
nombrando Abacea tenedora y administra-
dora de sus bienes mientras estén pro indivisos,

ciento sesentiocho

a su citada esposa Doña Josefa Céspedes y
Sosa, segun aparece del testamento que otorgo
ante el Notario de esta ciudad Don Federico
Castellanos Arteaga, el diez y nueve de Junio
de mil novecientos cinco, y que la expresada
señora con motivo de hallarse proveyendo
los bienes y estar sus hijos bajo su patria po-
testad, conserva en la actualidad su ca-
racter de Albacea tenedora y adminis-
tradora de los bienes que dejó su esposo el citado
Don Antonio Salas y Ibarra.

Leida esta declaracion por los interesa-
dos se ratifican en todo lo consignado, ase-
gurando ser cierto, bajo las penas que el
Codigo marca, y en prueba de ello firman
la presente declaracion conmigo el Infracri-
bito Consul, de todo lo cual doy fe.



Juan Antonio

cierto sentimiento
José García

Virario Martínez

Natalio Barrozo

ciento selenta

Cierto asentado.

Donio Salas y Abur, Teniente Coronel que fué del 14^o
Tercio de Guerrillas, para lo cual presenta para acredi-
tar dicho caracter a los testigos que cita en la instanc-
cia con que se encabera en este expediente.

Leida por mi, el Consul instructor, esta declaracion
a la compareciente, la encuentra conforme en todas
sus partes y firma por ante mi de que doy fe

Josefa Cespede y Jose



Juan Mata

Providencia

Camaguey a veintinueve de Abril de mil no-
vecientos once.

Vista la anterior declaracion, citese a los seño-
res Jose Garcia Fernandez, Nicasio Martinez Tier-
tis y a Don Natalio Barnoya Masmitja para que
en segunda audiencia de hoy comparezcan
en este Consulado a prestar declaracion en
el presente expediente de informacion

ciento setentidas
testifical.



El Consul
Juan Matos

Informacion testifical

En el Consulado de España en Camaguey
a veintinueve de Abril de mil novecientos once
y previa citacion al efecto, ordenada en la ante-
rior Providencia, ante mi Don Juan Matos
Barrio, Consul de España en esta residencia
comparecen Don Jose Garcia Fernandez ma-
yor de edad, natural de Valdeprentes, provin-
cia de Salamanca, de estado casado, Capitan
retirado, vecino de esta ciudad; con do-
micilio en la calle de la Republica numero
treinta y cinco; Don Nicasio Martinez
Fuertes, mayor de edad, natural de Navia, pro-
vincia de Oviedo, de estado casado, comer-

escrit. petentis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Cuarenta
Licencia marital especial

En su fecha espe-
di primera copia
para el otorgante
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a
ocho de Mayo de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en Camagüey digo, esta residencia, en ejercicio
de las funciones notariales que le competen
por rason de su cargo

Comparece

Don Francisco Garcia Gil, natural de
Canjáyar, provincia de Almería, de trein-
ta y cuatro años de edad, de estado casado, de
oficio campo, vecino de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle de la República número o-
ciento ochenta y nueve y medio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, y teniendo, a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para este otorgamiento,

ciento setenta y cuatro
libre y espontáneamente dice: que por
presente otorga que confiere a su esposa
Dona Feliciano Sanchez Pastor, actualmen
te vecina de dicha poblacion de Canjáyar,
licencia marital que previene la ley, para
que por cualquiera de los puertos de España
pueda embarcar, en union de sus tres
hijos Francisco, Fidelio y Visitacion Garcia
Sanchez, de doce, nueve y cuatro años
edad, respectivamente, con direccion a esta
Republica, sin que se les oponga impedimen
to alguno.

Asi lo otorgo siendo testigos Don Juan
Carnicer Puig, del comercio, y Don Juan
Garcia Fernandez, militar retirado, am
bos vecinos de esta ciudad, a quienes cono
co, y los que, mediante a no conocer yo, el
Consul, al otorgante, me lo identificaron y
me aseguran que es el mismo de las gene
rales expresadas.

De todo lo expuesto doy fé, asi como
que el otorgante y los testigos permanecieron
presente ante mi.

creyó setentienos
G. Gil

Juan Carnisé

Josifaria



ante mí
Juan Mata

cent. etentuseis

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



[Extensive block of very faint, illegible handwriting covering the lower half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cientos setentisiete

Número Cuarenta y uno Poder Especial

En su fecha expe-
dió primera copia
para el otorgante
M. M. M.

En el Consulado de España en Camagüey, a
once de Mayo de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Abata y Barrios, Consul de Es-
paña en esta residencia en ejercicio de las fun-
ciones notariales que le competen por ra-
zon de su cargo

Comparece

Don Francisco López Fernández, natu-
ral de Avilés, provincia de Oviedo, mayor
de edad, casado, propietario, vecino de Gijón,
en dicha provincia, y accidentalmente de esta
ciudad, con domicilio en la calle de Maceo,
número diez y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, que